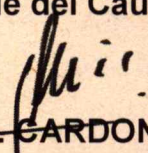


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, la presente demanda, para inadmitir por que la solicitante no aportó itinerario de viaje y tampoco dejó clara la situación legal del menor en el exterior. Para resolver.

Florida, Valle del Cauca, 10 NOV 2022


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

AUTO No. 427
RADICACION 2022-00360

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE
Florida, Valle del Cuaca, diez (10) de noviembre de 2022

Se encuentra a despacho la presente demanda de **PERMISO PERMANENTE DE SALIDA DEL PAÍS** del niño **EIZER ANDRÉS BRAVO BARONA**, formulada a través de apoderada judicial por **LEIDY TATIANA BARONA OCORO**, en contra de **CARLOS ANDRES BRAVO**. Revisada la demanda, observa el despacho que para efectos de emitir pronunciamiento **ADMISORIO** la parte solicitante debe:

1. Señalar el lugar dónde reside actualmente el niño **EIZER ANDRÉS BRAVO BARONA**, toda vez que en demanda no se informó.
2. Informar sobre el estatus migratorio que tiene el niño **EIZER ANDRÉS BRAVO BARONA**, debiendo señalar si cuentan actualmente con la autorización correspondiente emitida por el referido país (visa o residencia) para realizar el eventual viaje.

3. A fin de que se le garantice los derechos del menor en el exterior el despacho requiere que se aclare los siguientes puntos:

- ¿Cuáles serán las condiciones de escolaridad del menor en España?,
- ¿Cuál será la residencia del menor en España?
- ¿Qué régimen de salud cubrirá al menor una vez salga de COLOMBIA e ingrese a ESPAÑA?

Por los anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las circunstancias anteriormente narradas, a fin de que el AUTOR dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación proceda a subsanar, so pena de rechazar la misma.

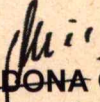
SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **JOHANNA LISBETH ASTUBILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.510.562 y portadora de la tarjeta profesional No. 343.234 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante conforme a los términos del poder conferido.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. - 0 4 0 de fecha 11 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario